

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320240026600

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por AECSA S.A.S., para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por ANGELA MARIA POSADA CHAVARRIA, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

1. Indicar el domicilio de la demandada, conforme lo establece el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Acreditar endoso en procuración de la abogada demandante, numeral primero artículo 84 Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 de marzo de 2024.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria